

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****SECCION DE PROPIEDADES.—Anuncio.**

D. Julio Aisa, vecino de Magallon, tiene solicitada en esta Administracion económica la adjudicacion de un trozo de terreno que se halla sobrante de la carretera de Gallur á Agreda, término de dicho pueblo de Magallon, partida de Marbadon, lindante con finca del recurrente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865, á fin de que los que se crean con derecho á dicha parcela, presenten sus reclamaciones en esta dependencia, en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 31 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, José Caveró y Olivares.

SECCION QUINTA.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****CIRCULAR.**

La especialidad de las materias de que trata la Memoria que sobre la administracion muni-

cipal de Paris, precedida de algunas consideraciones generales y seguida de breves observaciones acerca de la de Madrid, ha escrito el ilustrado Secretario del Ayuntamiento de esta villa, D. José Dicenta y Blanco, hacen de dicho libro un utilísimo consultor para todas aquellas personas que forman parte de las Corporaciones provinciales y municipales, bien con el carácter de Diputados ó Concejales, ora con el de Ingenieros ó Arquitectos, ya, por fin con el de Secretarios ó empleados de los Municipios. La prensa toda, sin distincion de matices políticos así lo ha reconocido y la científica y profesional muy especialmente, ocupando sus columnas en insertar varios de sus artículos. En su virtud S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á V. S. la precitada obra para que á su vez lo haga á la Diputacion de esa provincia y Ayuntamientos de la capital y cabezas de partido, advirtiéndoles que se considerará como partida de abono en sus cuentas la suma que destinen al objeto indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.**ANUNCIO.**

El Intendente militar del distrito de Aragon;

Hace saber: Que no habiendo causado efecto las dos subastas verificadas con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y

pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por el término de un año, en las plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Alcañiz y Barbastro, se convoca á la admision de proposiciones sueltas que se recibirán en esta Intendencia y en las Comisariás de Guerra respectivas el dia 12 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, y trascurrida ésta no será admitida ninguna por la Junta, debiéndose advertir á los proponentes que el pliego de condiciones al cual han de sujetarse se hallará de manifiesto en la Seccion directiva de esta Intendencia y en las Comisariás de Guerra antes citadas.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1881.—Julian de Echenique.—El Secretario, Enrique Lacadena.

SECCION SEXTA.

No se encuentran en la Secretaria de este Ayuntamiento los presupuestos municipales de los años de 1874-75, los del 75-76 y los del 1876 á 1877; y haciendo falta para la formacion de las cuentas de los expresados años, se desea sacar de la Secretaria del Gobierno de provincia ó de la Diputacion las correspondientes copias, y si no pueden sacarlas los empleados de las expresadas oficinas, se suplica que los faciliten al Agente de este Ayuntamiento para que las saque él, ó persona que designe.

Torrehermosa 30 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pascual Bueno.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 150 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía por término de 15 dias, á contar desde el en que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, en que se proveerá.

Ricla 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Vela.—D. S. O., Santiago Bardají.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo de Acered, con su anejo Castejon de Alarba, distante media hora, se halla vacante desde el 29 de Setiembre próximo, con la dotacion de 1.875 pesetas pagadas anualmente por los Ayuntamientos y Juntas respectivas; además hay ministrante pagado por dichas Corporaciones.

No se admitirán solicitudes de Médicos y Cirujanos habilitados y sí Licenciados en Medicina y Cirugia hasta el dia 18 de Setiembre próximo, que se proveerá.

Acered 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Santiago Sebastian.

Dos plazas de Herrero para el desempeño de dos fraguas, en esta villa de Paniza, se hallan vacantes.

Los que deseen interesarse presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 del proximo mes de Setiembre, en cuyo dia se proveerán.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Municipio en el periodo señalado para la provision de ambas plazas.

Paniza 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Francisco Serrano.

No reuniendo ninguno de los aspirantes que han solicitado la vacante de Médico titular de la Beneficencia de esta villa todos los requisitos que para aspirar á ella se les exigia en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 23 de Junio último, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad han acordado hacer nueva convocatoria de aspirantes á la indicada plaza, reproduciendo el referido anuncio, con las solas modificaciones que se introducen en él, de que el plazo para la presentacion de solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento sea el de doce dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el citado diario oficial y exigiéndose en los aspirantes, que lleven una práctica de ocho años por lo menos como Licenciado en Medicina y Cirugia, de la cual no se admitirá otra prueba que el documento ó documentos expedidos por la Administracion económica, donde se haga constar que se hallan inscritos como tales Licenciados en la matrícula de subsidio durante el tiempo ántes señalado.

La Almunia 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Roy y Perez.—Enrique Martinez, Secretario.

La titular de Medicina y Cirugia de esta villa se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de 40 familias pobres, quedando 300 vecinos para contratar con el Facultativo con arreglo á la conduccion que viene rigiendo de años anteriores.

Los que deseen solicitarla podrán hacerla hasta el dia 29 de Setiembre próximo; advirtiéndose que el solicitante ha de llevar cuatro años de práctica, sin cuyo requisito no se dará.

Jarque 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Toribio Marco.

Se halla vacante el partido de Veterinario y Herrero de este pueblo, con la obligacion de desempeñar los dos cargos.

Los que deseen solicitarlo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, que se proveerá. Los pactos y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Morata de Jiloca 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Joaquin Costea.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Felipe García Serrano.....	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Clero.	5 385	18 en 21 de Octubre de 1881.....	125'12
Francisco Casado.....	Maluenda.	Id.	Maluenda.	Id.	586	en idem idem.....	52'50
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	387	en idem idem.....	195
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	251'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	389	en idem idem.....	232'50
Manuel Morlanes.....	Sebiñan.	Id.	Paracuellos de la Ribera	Id.	390	en 22 idem idem.....	175'08
Mariano Marco.....	Calatayud.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	392	en 24 idem idem.....	31'18
José P. Gimenez.....	Sabiñan.	Id.	Sabiñan.	Id.	393	en idem idem.....	225'21
Ignacio Mañez.....	Viver de la Sierra.	Id.	Viver de la Sierra.	Id.	399	en idem idem.....	15
Justo Zavalo.....	Calatayud.	Id.	Morés.	Id.	400	en idem idem.....	300
Juan Sancho.....	Morés.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.....	218'88
José Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6 3	en idem idem.....	50'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.....	180'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	325'16
Pascual Floren.....	Idem.	Id.	Alhama.	Id.	6	en idem idem.....	431'25
Cipriano Villalva.....	Ateca.	Id.	Munébrega.	Id.	7	en idem idem.....	105
Mariano Sanchez.....	Munébrega.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	48'75
Enrique Cabrerizo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	37'50
Leonardo Arevalo.....	La Viluena.	Id.	Viver de la Sierra.	Id.	10	en idem idem.....	7'50
Ramon Garcés.....	Viver de la Sierra.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	11	en idem idem.....	88'75
José Ferrer.....	Ateca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	12	en idem idem.....	77'50
Manuel Morlanes.....	Paracuellos.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	156'33
Manuel Sancho.....	Morés.	Id.	Morés.	Id.	14	en idem idem.....	95
Mariano Madre.....	Zaragoza.	Id.	Sabiñan.	Id.	15	en 25 idem idem.....	50'03
José Pablo.....	Sabiñan.	Id.	Cetina.	Id.	16	en idem idem.....	137'63
Lazaro Martinez.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	18	en idem idem.....	131'25
Francisco Fernandez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	19	en 26 idem idem.....	38'97
El mismo.....	Idem.	Id.	Morata.	Id.	28	en idem idem.....	13'78
Joaquin Costea.....	Zaragoza.	Id.	Morata.	Id.	29	en idem idem.....	33'88
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Morés.	Id.	30	en idem idem.....	25'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	45'13
El mismo.....	La Viluena.	Id.	Munébrega.	Id.	34	en idem idem.....	62'66
Enrique Cabrerizo.....	Calatayud.	Id.	Morés.	Id.	35	en idem idem.....	225
Segismundo Fabrés.....	Munébrega.	Id.	Munébrega.	Id.	36	en idem idem.....	130
Cipriano Villalva.....	Id.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	50

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Calvo Gascon, natural de Monzon, hijo de Tomás y Manuela, de estado soltero, tenedor de libros, de 37 años de edad, vecino que fué de Barcelona y habitó en la calle de Margarit, núm. 70, el cual es de estatura regular, delgado, moreno, de ojos y pelo negro, usa bigote, y viste pantalon, americana y chaleco de castor oscuro, botas y gorra; para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, y Escribania del que autoriza, al objeto de ser reconocido por los testigos que le dirigen cargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado de dos dominós de la farmacia de D. Elías Salinas, de esta vecindad; apereciéndole de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades del Reino y Agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el procesado, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 31 de Agosto de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion en el Registro de la Propiedad de esta capital del dominio de un campo, sito en el término municipal del pueblo de Juslibol, partida del Soto, de cabida de tres hanegas y media de tierra, equivalente á 25 áreas, tres centiáreas, lindante al Sur con acequia madre, al Poniente con rio Ebro, al Mediodia con finca de la viuda de Pedro Chatao, y al Norte con otra de Antonio Avanses; cuyo campo perteneció con pleno dominio á Domingo Layed Estevan, vecino que fué de Juslibol; para que en el preciso término de 60 dias comparezcan aquellas en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, á alegar algun derecho que se consideren tener al campo deslindado; bajo aperecimiento de que de no verificarlo se hará la declaracion de dominio y pertenencia del mismo á favor de D. Mariano Sesé y Conde que la solicita, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 404 de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Daroça.

D. José Gonzalvo Latorre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Daroça y su partido:

Doy fé: Que en la causa criminal que pendió por mi Escribania contra D. Matias Lain Gimeno, D. José Lain Dominguez, D. Isidro Agudo Gimeno, D. Leon Agudo Moneva y otros vecines de Aladren, por el delito de falsedad, se pronunció por la Superioridad en fecha 22 de Diciembre del año último la sentencia cuya, parte dispositiva dice así:

«*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos á D. Matias Lain y Gimeno, D. José Lain y Dominguez, D. Isidro Agudo y Gimeno y don Leon Agudo y Moneva, á la pena cada uno de 14 años, ocho meses y un dia de cadena temporal con sus accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, á la multa cada cual de ellos de 500 pesetas, y al pago cada uno de ellos de una octava parte de costas procesales: absolvemos libremente á D. Lino Torres y Felipe, D. Bautista Marzo y Cervera y D. Pascual Sanchez y Valiente, por no constituir delito el hecho de que se les acusa, y declaramos de oficio tres octavas partes de costas. Sobreseemos libremente en cuanto al hoy difunto D. Pascual Lain y Montaner, declarando de oficio la octava parte restante de costas. Y para el caso de que sea firme esta sentencia, expóngase á su tiempo al Gobierno de S. M. lo que se estime procedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º de la citada Compilacion. Pues por la presente nuestra sentencia definitiva, de la que se remitirá testimonio al Ministerio de Gracia y Justicia por el conducto debido, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian M. Pardo.—Elias Diez Lopez.—Julian Garcia de Olalla.»

Por Real decreto de fecha 3 del actual fué conmutada la pena impuesta á los cuatro rematados, por la de seis meses de arresto, quedando subsistente la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Y para la insercion del presente, á los efectos del art. 974 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, lo expido en Daroça á 27 de Agosto de 1881.—José Gonzalvo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pedrola.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes devidamente documentadas en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Juez municipal de esta villa.

Pedrola 27 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Francisco Moreno.

IMPRESA DEL HOSPICIO.